
 <p>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD NORTE DE SANTANDER</p>	<p>DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</p>	 <p>Gobernación de Norte de Santander <small>Instituto Departamental de Salud</small></p>
<p>Código: F-DE-PE05-01 Versión: 05</p>	<p>RESOLUCIÓN</p>	

RESOLUCION No. 3853
(23 de diciembre de 2020)

Por la cual se modifica temporalmente la jornada laboral para los funcionarios DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER.

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER
En uso de sus atribuciones legales, Ordenanza 018 de 2018 y decreto 1042 de 1978 ,y,

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Salud y Protección prorrogó hasta el 28 de febrero de 2021, la emergencia Sanitaria por causa del coronavirus COVID19, ampliada a través de la Resolución No. 1462 de 2020 en todo el territorio nacional.

Que el Gobernador del Departamento Norte de Santander, mediante Decreto No.001092 del 18 de diciembre de 2020 adopta medidas por la fiesta de fin de año, tendientes a mitigar el riesgo de contagio por la pandemia de coronavirus COVID19 en el Departamento Norte de Santander.

Que, INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER, a través del, El SUBGRUPO DE LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD PUBLICA, cumple funciones excepcionales en atención a la emergencia sanitaria, causa del coronavirus COVID19, realizando el procesamiento de muestras de PCR, prueba de Berlin para COVID-19 y cumpliendo actividades de vigilancia epidemiológica.

Que, el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER, tiene como objetivo primordial dirigir, coordinar y vigilar el sector salud , cumpliendo la función de Dirección del sector salud en el ámbito departamental.

Que, el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER, es un establecimiento público descentralizado del orden departamental, con autonomía administrativa financiero, creado por Ordenanza No. 018 de 2003.

Que el Decreto 1042 de 1975 en su artículo 3 establece: ...(..) "el jefe del respectivo organismo podrá establecer el horario de trabajo y compensar la jornada del sábado con tiempo diario adicional de labor, sin que en ningún caso dicho tiempo compensatorio constituya trabajo suplementario o de horas extras"

Desde el punto vista contractual, el primer día hábil del mes de enero de la vigencia 2021, resulta de vital importancia para efectos de garantizar la prestación de servicios en el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER, en el área de: Laboratorio Departamental de Salud Pública, Centro Regular de Emergencia –CRUE, Vigilancia de Salud Pública y las área de apoyo a los procesos.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declárese como día hábil para efectos laborales en el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER, el 2 de enero de la vigencia 2021, en el siguiente horario:

DE 7:30 A. M A 12:00 M.

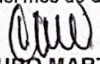
ARTICULO SEGUNDO.- El SUBGRUPO DE LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD PUBLICA, tomara las medidas necesarias dentro el ámbito de cumplimiento de sus funciones excepcionales en atención a la emergencia sanitaria, de acuerdo a los planes de cumplimiento de funciones y actividades establecidos por la Coordinación del Subgrupo y Directrices de la Dirección y Grupo de Salud Pública

ARTÍCULO TERCERO - Publíquese lo dispuesto en la presente Resolución en la página Web del Instituto y en lugar público y visible de la Entidad.

ARTICULO SEXTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en San José de Cúcuta a los, 23 días del mes de diciembre de 2020


CARLOS ARTURO MARTINEZ GARCIA



1-
Eduardo HENRY O. BANTILLA B
F.U. Coordinador Grupo Mecánico Humano
Rafael DELMART CEREZA
Ingeniero Civil
Las Palmas Las Palmas